	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

## NECOP

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 26 y ss, de la Resolución 05 de enero 2025, por el cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, estipula que todos los procesos de selección estarán precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

### DESCRIPCION CONDICIONES GENERALES

#### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé es una Empresa Industrial y Comercial del Estado adscrita al Municipio de Guatapé, creada mediante acuerdo No. 021 del 26 de junio de 1988 y modificada por los acuerdos 06 del 14 de abril de 1996 y 13 del 25 de diciembre de 2010, que entre su objeto y funciones contempla la promoción del desarrollo general de la comunidad a través de la ejecución de planes, programas y proyectos, tendientes a fortalecer las actividades culturales, de recreación, deportivas y turísticas en el Municipio de Guatapé, para lo cual podrá actuar de manera directa, o en aplicación del principio constitucional de colaboración armónica, asociarse con otras entidades del Estado o de naturaleza privada. Igualmente, en desarrollo de su objeto, la empresa podrá proyectar, construir y manejar sea directamente o a través de la contratación, las obras de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios asignados y ejecutar planes de desarrollo.


La “EAG” para poder llevar a cabo todas las acciones necesarias para el desarrollo de su objeto, las competencias constitucionales y legales, así como sus objetivos misionales, requiere adelantar procesos contractuales adecuados a la normatividad vigente que propenda por la implementación, ejecución y seguimiento de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a dichos postulados.

Para ello se debe contar con el servicio de un profesional que brinde apoyo y acompañamiento jurídico específicamente en los procesos contractuales adelantados por la empresa, brindando así seguridad jurídica en el desarrollo de los mismos, adecuando los procedimientos siempre a la normatividad vigente y buscando su estricto cumplimiento de acuerdo a los principios de la contratación estatal.

#### MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de contratación directa, prestación de servicios profesionales atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente, la cual contempla dentro de las modalidades de contratación la causal de contratación directa de “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Es así como la Ley 1150 de 2007, en su Título I “De la eficiencia y la transparencia” establece en su Artículo 2° las modalidades de selección donde indica que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:


h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Esta modalidad se define igualmente en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, el cual indica en la Subsección 4, referente a la Contratación Directa, en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, el Artículo 1° del decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 indica que “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

**Que, el manual de contratación de la Empresa Autónoma de Guatapé EAG- establece en el “ARTÍCULO 33.- CONTRATACIÓN DIRECTA. “Esta modalidad de contratación excluye las anteriores,**




	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

*siempre y cuando correspondan a las causales aquí enunciadas y se podrá contratar directamente en los siguientes casos:"*

- a. *La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas.*
- b. *La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.*
- c. *Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se adquieran con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.*
- d. *Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.*
- e. *La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para hacer solicitud pública de ofertas.*
- f. *La declaratoria de desierto de un proceso de contratación.*
- g. *Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación.*
- h. *La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.*
- i. *Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr una línea de negocios o un proyecto.*
- j. *La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proponentes del mercado.*
- k. *Los contratos que se celebren con aliados estratégicos.*
- l. *Los contratos de empréstitos, relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.*
- m. *La celebración de convenios de asociación, de cooperación y riesgo compartido.*
- n. *Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física nacional y/o internacional.*
- o. *Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.*
- p. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad.*
- q. *Los de agencia comercial.*
- r. *Los de recaudo y cuenta corriente.*
- s. *Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando éstos se tomen bajo un título no traslativo de dominio.*

### **ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

- EXPERIENCIA GENERAL: Certificar al menos un (01) contrato que tengan relación con el objeto contractual.

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024


## DOCUMENTOS NECESARIOS

Documentos necesarios para certificar experiencia e idoneidad del contratista: El contratista deberá presentar los siguientes documentos, que reposarán en el expediente contractual y servirán como fundamento para la verificación de los requisitos establecidos en los presentes estudios previos:


- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificado de no sanciones (Procuraduría, Contraloría, antecedentes judiciales, medidas correctivas (Policía), delitos sexuales, y Redam)
- Copia del diploma, el acta de grado o certificado de egresado, que den cuenta del cumplimiento de la formación académica requerida. Estos documentos certificarán igualmente la experiencia general, la cual se contará a partir de la fecha del documento.
- Certificados laborales o contractuales que den cuenta de la experiencia específica requerida.
- Propuesta del contratista para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual será analizada por la entidad contratante y se verificará que se adecue a lo requerido por la misma.
- Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, completamente diligenciada y firmada (Se tomará del SIGEP).
- Formato de Declaración de bienes y rentas, completamente diligenciada y firmada. Se tomará del SIGEP).
- Certificado de afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.

## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR


<b>Objeto</b>	<b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE PROYECTOS PARA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS QUE SE DESARROLLAN EN LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ”.</b>
<b>Alcance</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar las actividades operativas y estratégicas del área técnica.</li> <li>2. Apoyo en la seguimiento y control de contratos de obra a cargo se la Empresa Autónoma en la cual consiste en lo siguiente: controlar que los contratistas de obra durante la ejecución de su contrato se ciñan a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimiento técnicos de contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminada a cumplir las</li> </ol>

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	<p>especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio ambientales, legales y presupuestales establecidos en los pliegos y en los contratos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Apoyo en el seguimiento a las actividades específicas contempladas dentro de los pliegos de condiciones, los estudios previos y de la propuesta de la entidad contratista de los diversos proyectos que se le asignen.</li> <li>4. Proyectar y suscribir con visto bueno las diferentes actas, acta de recibíó parcial, actas de entrega a la comunidad, actas de avance de obra, acta de terminación, acta de liquidación, entre otras.</li> <li>5. Elaboración de anexos técnicos, propuestas económicas y demás documentos precontractuales inherentes al área técnica de la Empresa Autónoma de Guatapé</li> <li>6. Dejar trazabilidad del seguimiento y acompañamiento realizado mediante medios que puedan ser documentados (oficios, correos, entre otros)</li> <li>7. Notificar a la gerencia de los posibles incumplimientos en los cuales incurran los contratistas.</li> <li>8. Programar comités de seguimiento a cada uno de los contratos asignados, en los cuales se haga trazabilidad de los porcentajes de avance, atraso o posibles no conformidades.</li> <li>9. Apoyo en visitas técnicas a los proyectos y contratos adelantados por la entidad.</li> <li>10. Revisión de actas de cobro, memorias de cálculo, actas de comité, actas de balance de obra, actas de cambio de obra, APU de obras extras, bitácora y demás documentos para garantizar la correcta ejecución de contratos y convenios.</li> <li>11. Apoyo en el proceso de cobro y liquidación de los contratos y convenios interadministrativos.</li> <li>12. Apoyo en la proyección de informes de supervisión, certificado de cumplimiento y demás documentos que forman parte integral del proceso de ejecución.</li> <li>13. Apoyo al seguimiento y control de la cartera de la Empresa Autónoma con los diferentes entes territoriales</li> <li>14. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, solicitadas por la entidad</li> </ol>				
<b>Disponibilidad presupuestal</b>	CDP	Rubro	Descripción	Fecha	Valor Disponibilidad
	26	1.2.1.2.02.0 2.008.001	SERVICIOS PROFESIONALES	22/01/2026	(\$23.700.000)
<b>Modalidad de selección</b>	Contratación Directa, según el artículo 23 del Manual de Contratación de la EAG, resolución No 04 de 2022.				
<b>Valor</b>	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$23.700.000).				

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024


<b>Análisis del valor estimado</b>	<b>ANÁLISIS DE COSTOS</b>			
	Duración del contrato: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.			
	<b>Producto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor Unitario</b>
	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$23.700.000).			
	Honorarios			(\$23.700.000).
	<b>COSTO TOTAL</b>			(\$23.700.000).
	<b>GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Empresa Autónoma</b>			
	Pago de los honorarios pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato.		Empresa Autónoma de Guatapé	
	<b>GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</b>			
	Seguridad Social y riesgos laborales		28.5% sobre el 40% de los honorarios profesionales, más el porcentaje que corresponda por riesgos profesionales. Asumidos por el contratista.	
Retención en la fuente		De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista		
Impuesto del valor agregado (IVA)		De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista.		
<b>COSTO TOTAL</b>			(\$23.700.000).	
<b>Forma de pago</b>	<p>La EAG pagara el valor del presente contrato por mediante actas parciales de acuerdo con los porcentajes de avance, previa presentación de la cuenta de cobro y la respectiva certificación del supervisor a cargo. previo cumplimiento de los siguientes requerimientos: 1) presentar cuenta de cobro o factura legal, 2) presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 3) acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p>			

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024


<b>Plazo</b>	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.				
<b>Clasificador de bienes y servicios</b>	<b>GRUPO</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASES</b>	<b>PRODUCTO</b>
	(F) Servicios	80	16	15	01
Código UNSPSC 80161501 Producto: Gerencia de Proyectos					

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS OBLIGACIONES**

<b>Contratista</b>	QUIEN RESULTE SELECCIONADO
<b>Obligaciones del contratista</b>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.</li> <li>Entregar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando.</li> <li>Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.</li> <li>Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.</li> <li>Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.</li> <li>Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.</li> <li>Asistir a las jornadas de capacitación y/o asistencia técnica programadas por la entidad, orientadas al fortalecimiento de las competencias del ser, saber y hacer, con el fin de mejorar el desempeño institucional, la eficiencia en la gestión pública y la atención amable y oportuna a la comunidad.</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Apoyar las actividades operativas y estratégicas del área técnica.</li> <li>Apoyo en la seguimiento y control de contratos de obra a cargo se la Empresa Autónoma en la cual consiste en lo siguiente: controlar que los contratistas de obra durante la ejecución de su contrato se ciñan a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimiento técnicos de contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma</li> </ol>

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	<p>contratista de obra encaminada a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio ambientales, legales y presupuestales establecidos en los pliegos y en los contratos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Apoyo en el seguimiento a las actividades específicas contempladas dentro de los pliegos de condiciones, los estudios previos y de la propuesta de la entidad contratista de los diversos proyectos que se le asignen.</li> <li>4. Proyectar y suscribir con visto bueno las diferentes actas, acta de recibió parcial, actas de entrega a la comunidad, actas de avance de obra, acta de terminación, acta de liquidación, entre otras.</li> <li>5. Elaboración de anexos técnicos, propuestas económicas y demás documentos precontractuales inherentes al área técnica de la Empresa Autónoma de Guatapé</li> <li>6. Dejar trazabilidad del seguimiento y acompañamiento realizado mediante medios que puedan ser documentados (oficios, correos, entre otros)</li> <li>7. Notificar a la gerencia de los posibles incumplimientos en los cuales incurran los contratistas.</li> <li>8. Programar comités de seguimiento a cada uno de los contratos asignados, en los cuales se haga trazabilidad de los porcentajes de avance, atraso o posibles no conformidades.</li> <li>9. Apoyo en visitas técnicas a los proyectos y contratos adelantados por la entidad.</li> <li>10. Revisión de actas de cobro, memorias de cálculo, actas de comité, actas de balance de obra, actas de cambio de obra, APU de obras extras, bitácora y demás documentos para garantizar la correcta ejecución de contratos y convenios.</li> <li>11. Apoyo en el proceso de cobro y liquidación de los contratos y convenios interadministrativos.</li> <li>12. Apoyo en la proyección de informes de supervisión, certificado de cumplimiento y demás documentos que forman parte integral del proceso de ejecución.</li> <li>13. Apoyo al seguimiento y control de la cartera de la Empresa Autónoma con los diferentes entes territoriales</li> <li>14. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, solicitadas por la entidad</li> </ol>
<b>Contratante</b>	<p>Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé – EAG NIT: 800.105.497-0</p>
<b>Obligaciones del contratante</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.</li> <li>2. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio.</li> <li>3. Verificar los documentos para la legalización del contrato.</li> <li>4. Efectuar la supervisión del contrato.</li> </ol>

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

<b>Supervisión</b>	<p>La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Autónoma, o a quien esta delegue quien deberá supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socio-ambientales, legales, jurídicas, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad..</p>
<b>Multas y cláusula penal pecuniaria</b>	<p><b>Multas:</b> En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.</p> <p><b>Cláusula penal pecuniaria:</b> En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.</p>
<b>Impuestos exigibles</b>	<p>QUIEN RESULTE SELECCIONADO debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos, Pro-Deprrote, Contribucion Especial).</p>

<b>GARANTÍAS</b>
<p><b>Después del análisis de riesgos, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación, toda vez que el pago al contratista se realiza previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Los recursos serán pagados al contratista en la medida que este cumpla con las obligaciones y las actividades, este cumplimiento debe ser certificado por supervisor del contrato.</b></p> <p><b>Decreto 1082 de 2015. “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.</b> En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</p>

**MATRIZ DE RIESGOS Ver Matriz 1- Matriz de Riesgos**




Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024



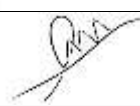
**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas la Empresa Autónoma y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.



**JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO**  
Gerente (e) Empresa Autónoma de Guatapé.

	Funcionario Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	Juan Diego Martínez Q/Gerente (e)		23/01/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q/ Gerente (e)		23/01/2026
	Alejandra Giraldo M/Subgerente Jurídica		

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.